

CAPITULO I
DEFINICIONES

1.1. Disposiciones Generales

- 1.1.1. Para los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán los significados que se les da en esta sección.
- 1.1.2. No se definen aquí aquellos vocablos de uso común a los cuales se les da la significación con que aparecen en los diccionarios, excepto cuando la palabra se emplea generalmente en sentido lato, y para evitar confusiones, resulta necesario precisar su significado específico dentro de este Reglamento.
- 1.1.3. Toda vez que el propósito de los siguiente es definir términos más bien que vocablos, las definiciones aparecen en el orden alfabético de la primera palabra del término y no en el de su sustantivo.

1.2. Definiciones de los términos.

- 1.2.1. Agua Potable. Agua apropiada para beber, cocinar y otros usos del hogar, y que está dentro de las normas del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos.
- 1.2.2. Aguas Negras. Cualesquiera aguas de desperdicio que contengan material animal o vegetal en solución o suspensión. Puede también significar líquidos que contienen minerales en solución provenientes de laboratorios o establecimientos industriales.
- 1.2.3. Aparatos Sanitarios. Aparatos o receptáculos que reciben agua, aguas negras o cualquier otro desperdicio líquido descargándolos a un sistema de desague, descarga o arrastre.
- 1.2.4. Aparatos Sanitarios Combinados. Aparato combinado es aquel que consta de un fregadero y un lavadero, o fregadero o lavaderos de dos o tres compartimientos instalados en una sola unidad.
- 1.2.5. Aprobado. Aceptado o aceptable de conformidad con una especificación aplicable enunciada o citada en este Reglamento, o aceptado como adecuado para el uso que se proponga, de conformidad con procedimientos y poderes administrativos conferidos por este Reglamento.
- 1.2.6. Autoridad Administrativa. Individuo, inspector, oficial, junta, departamento u organismo encargado de administrar y poner en vi-

- 1.2.16. Cañería de Descarga. Cañería de descarga es aquella cañería que lleva líquidos o desperdicios líquidos en el sistema de descarga de un edificio.
- 1.2.17. Cañería de Distribución de Agua. Aquella que conduce agua desde la cañería de servicio a los aparatos sanitarios y a otras salidas en un edificio o pertenencia.
- 1.2.18. Cañería Horizontal. Cualquier tubo o pieza de conexión instalados en posición horizontal o a un ángulo menor de 30 grados con la horizontal.
- 1.2.19. Cañería Matriz de Agua. Cañería principal para uso público o comunal.
- 1.2.20. Cañería Vertical. Cualquier cañería o piezas de conexión instalada en posición vertical o a un ángulo no mayor de 60 grados con la vertical.
- 1.2.21. Circuito de Ventilación. Ramal de ventilación que sirve a dos o más trampas y que extiende, desde inmediatamente antes de la conexión del último aparato en un ramal horizontal, hasta la ventilación principal.
- 1.2.22. Cloaca de Edificio. Aquella parte de la cañería horizontal de descarga que se extiende desde la salida de la descarga del edificio hasta el alcantarillado sanitario o hasta cualquier otro punto de disposición final.
- 1.2.23. Cloaca Combinada. Cloaca del edificio que también recibe aguas pluviales.
- 1.2.24. Cloaca Sanitaria. Aquella alcantarilla que conduce aguas negras y excluye las aguas pluviales, superficiales o subterráneas.
- 1.2.25. Conexión Cruzada. Cualquier conexión física o empalme de tubería entre dos sistemas de abastecimiento de agua de otra suerte separados, uno de los cuales contiene agua potable y el otro agua de calidad desconocida o dudosa, en donde pueda existir la posibilidad de que el líquido de un sistema pase al otro, dependiendo la dirección de la corriente de la diferencia de presión entre ambos.
- 1.2.26. Conexión de Reflujo. Aquella conexión o condición que puede dar lugar a que ocurra reflujo.

gor las disposiciones de este Reglamento, según sea adoptado o enmendado.

- 1.2.7. Bajante. Tubo conductor de agua de lluvia desde el techo hasta el sistema de desague pluvial del edificio o cualquier otro medio de disposición final.
- 1.2.8. Boca de Salida. Respecto de un sistema de distribución de agua, significa la apertura por donde el líquido descarga (1) hacia un aparato (2) a la atmósfera (excepto en el caso de un receptáculo abierto que forme parte del sistema de distribución) (3) a una caldera e instalación de calefacción, (4) a cualquier artefacto operado hidráulicamente o cualquier equipo que requiera agua para operar, aún cuando tales artefactos o equipo no formen parte de la instalación de plomería.
- 1.2.9. Línea de Hebose (Flood Level) En un aparato sanitario lo determina el orificio superior de salida por donde una vez lleno el aparato, el exceso de agua empieza a pasar hacia el desague.
- 1.2.10. Brecha. En un sistema de abastecimiento de agua, la distancia vertical no obstruida a través de la atmósfera entre el punto más bajo de descarga o salida de una pluma o cañería y el borde superior del receptáculo de la instalación que dicha pluma o cañería surta.
- 1.2.11. Cañería contra Incendios. Sistema de tubos y equipo utilizado exclusivamente para proveer agua en casos de incendios.
- 1.2.12. Cañería de Servicio de Agua. Aquella que lleva agua desde la cañería matriz del acueducto o de otra fuente de abastecimiento de agua hasta el edificio.
- 1.2.13. Cañería de Arrastre. Aquella que conduce la descarga de inodoro u aparatos de función similar, con o sin las descargas de otros aparatos.
- 1.2.14. Cañería de esague. Aquella que recibe las descargas de cualquier aparato, con excepción de inodoro o aparatos similares y que las lleva a cualquiera de las tuberías de descarga, arrastre o desague del edificio.
- 1.2.15. Cañería de Desague Indirecta. Tubería de desague que no conecta directamente con el sistema de descarga, sino que descarga en dicho sistema a través de un aparato o receptáculo debidamente sellado.

- 1.2.27. Contrarreflujo. Dispositivo o medio de evitar el reflujo.
- 1.2.28. Declive. Declive de una tubería es la caída en relación con la horizontal. Se expresa comunmente en términos de fracciones de pulgada de caída por pie de distancia horizontal.
- 1.2.29. Desague Continuo. Desague de dos o más aparatos conectados a una trampa en común.
- 1.2.30. Desarrollo de la longitud de un tubo. Longitud de un tubo medido a lo largo del eje de la tubería y sus piezas de conexión.
- 1.2.31. Descarga de un Aparato. El tubo de descarga desde la trampa de un aparato hasta el empalme de dicho tubo con cualquier cañería de descarga.
- 1.2.32. Descarga del Edificio. La cañería horizontal inferior del sistema de descarga de un edificio, que se extiende hasta un punto no menor de dos pies fuera de las paredes del edificio.
- 1.2.33. Desvío. Combinación de codos, o curvas (en una sola pieza o separadas) que sirven para colocar un tramo de tubo fuera de línea pero paralelo o otras secciones.
- 1.2.34. Desvío de Retorno. Es un desvío doble instalado de manera que el tubo vuelve a su alineación original en un tramo relativamente corto.
- 1.2.35. Diámetro. A menos que se especifique de otro modo en este Reglamento el término diámetro significará diámetro nominal en su acepción comercial común.
- 1.2.36. Edificio. Estructura circundada por paredes o muros medianeros y cubierta por un techo, destinada al albergue de persona, animales o materiales.
- 1.2.37. Extremo Muerto. Ramal de una cañería de arrastre, desague, ventilación descarga o de la cloaca del edificio, que tenga un desarrollo de longitud de no menos de dos pies y que termine en una tapa, tapón u otra clase de conexión cerrada.
- 1.2.38. Intervalo entre Ramales. Aquel tramo de la cañería vertical de desague que generalmente corresponde a la altura de un piso, y nunca menor de 8 pies, separación a que deben conectarse los ramales horizontales al mismo.

- 1.2.39. Matriz. Tubo principal de un sistema de cañerías, al cual se pueden conectar ramales.
- 1.2.40. Borde Superior (Flood Level Rim). Es el borde superior de un aparato sanitario por sobre el cual el agua se desborda al piso, bien sea por estar desprovisto de orificio de rebose o en caso de obstrucciones en la salida.
- 1.2.41. Persona. Significa personal natural, sus herederos, agentes, administradores o delegados, también una razón social, sociedad de negocios o corporación, sus sucesores o agentes. Cuando se use el vocablo en singular se entenderá también en plural.
- 1.2.42. Piscina. Tanque de agua usado para nadar o para baños de inmersión, en el cual puede acomodarse más de una persona al mismo tiempo.
- 1.2.43. Plomería. La instalación dentro de edificios, de tubos, piezas, accesorios y otros aparatos sanitarios para traer agua y remover aguas negras o líquidos de arrastre o de desagüe. El término también se extiende a los aparatos instalados y a los sistemas de descarga, de ventilación y de distribución de agua potable.
- 1.2.44. Privado. En la clasificación de aparatos se considerarán privados los instalados en residencias y apartamentos, en habitaciones de hoteles y en lugares parecidos donde dichos aparatos se destinen al uso de una familia o a un individuo.
- 1.2.45. Público. En la clasificación de instalaciones o aparatos se considerarán públicos aquellos instalados en los cuartos sanitarios de escuelas, gimnasios, hoteles, estaciones de ferrocarril, edificios públicos, bares, inodoros o urinales públicos y cualesquiera otros lugares donde dichos aparatos se destinen al uso del público, bien sea gratis o mediante paga.
- 1.2.46. Ranal de Alimentación. Es un tubo de alimentación que conecta la cañería de distribución con el surtidor de los aparatos sanitarios u otros en la pared o el piso.

- 1.2.47. Ramal de Ventilación. Aquel que conecta una o más ventilaciones parciales con el tubo vertical o principal de ventilación.
- 1.2.48. Ramal Horizontal. Tramo de tubo de descarga que se extiende lateralmente desde un tubo vertical y horizontal de descarga y desague de un edificio, con o sin ramales o secciones verticales y que recibe la descarga de uno o más aparatos sanitarios u otros conduciéndola a la cañería principal de descarga o de arrastre del edificio.
- 1.2.49. Reflujo. Es la afluencia a los tubos de distribución de un sistema de abastecimiento de agua potable, de agua u otros líquidos procedentes de cualquiera o cualesquiera fuentes que no sean la de origen. La acción "sifónica hacia atrás" provocada por la caída de la presión en la tubería del acueducto es un tipo de reflujo.
- 1.2.50. Sello de la Trampa. Distancia vertical entre el vertedero y la curva inferior de la trampa.
- 1.2.51. Trampa. Dispositivos diseñados y contruídos en tal forma que provean un sello líquido que impida el paso hacia atrás del aire sin afectar materialmente el flujo del agua y de los desperdicios del edificio.
- 1.2.52. Sistema de Agua Potable. Comprende en un edificio, la tubería de servicio, la de distribución y los diferentes ramales, dispositivos, válvulas de control y otros aditamentos situados en o cerca del edificio.
- 1.2.53. Sistema de Descarga. Significa y comprende todos los tubos instalados en edificios privados o públicos y que llevan aguas negras, aguas pluviales y otros desperdicios líquidos. Queda también incluida la cloaca del edificio.
- 1.2.54. Sistema de Plomería. El sistema de plomería de un edificio incluye los sistemas de descarga y de ventilación; las tuberías distribuidoras de agua; los aparatos y sus trampas y el sistema de descarga de aguas pluviales, con todos sus dispositivos, aditamentos situados en o inmediato al edificio.
- 1.2.55. Sistema de Ventilación. Es un tubo o sistema de tubería ins-

talado con el propósito de proveer una corriente de aire desde o hacia un sistema de descarga o desague o para proveer la circulación del aire dentro del sistema con el objeto de proteger los sellos de las trampas contra presiones negativas y contra sifonaje.

- 1.2.56. Soporte, ganchos, pernos. Piezas utilizadas para sostener y fijar a las paredes o pisos las tuberías, o los aparatos.
- 1.2.57. Surtidor de Aparatos. Tubo de agua que conecta aparatos sanitarios u otros con su ramal de alimentación.
- 1.2.58. Troncal. Término general con que se denomina el conducto vertical matriz de un sistema de desague, arrastre o ventilación.
- 1.2.59. Tubería Auxiliar de Ventilación. Tramo de la tubería vertical de ventilación instalado primordialmente con el propósito de proveer circulación de aire al sistema de descarga.
- 1.2.60. Tubería Conductor de Subida. Tubo de distribución de agua que se extiende verticalmente de un piso a otro o más para llevar el líquido a ramales o aparatos.
- 1.2.61. Tubería de Ventilación Húmeda. Cualquier tubería de desague que sirve a la vez de ventilación.
- 1.2.62. Tubería Principal de Ventilación. Extensión de un tubo de arrastre o desague sobre el ramal horizontal más elevado o sobre la descarga más elevada de aparato alguno.
- 1.2.63. Unidad de Descarga. Factor de diseño escogido en tal forma que los valores de descarga que producen los diferentes aparatos sanitarios puedan ser expresados aproximadamente en múltiplos de dicho factor.
- 1.2.64. Usado. Cuando se aplica a material, instalaciones o equipo de plomería, significa que fué instalado y removido.
- 1.2.65. Ventilación Común. Aquella que conecta en la unión de las descargas de dos aparatos y que ventila a ambas a la vez.
- 1.2.66. Ventilación Continua. Aquella que es una prolongación en línea recta del tubo de descarga al cual empalma. Se designan también por el ángulo que el tubo de descarga y de ventilación hagan con la horizontal en el punto de empalme. Por ejemplo, tubería continua de descarga y ventilación vertical; tubería